PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante: INSTITUTO VIAL PROVINCIAL DE PASCO

Nomenclatura : AS-SM-13-2023-IVPP/CS-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: EJECUCION SERV MANTEN RUTINARIO PUCURHUAY - TICLACAYAN (12+350-28+871)

Ruc/código : 20528919490 Fecha de envío : 17/05/2023

Nombre o Razón social : CORPORACION SAN GERONIMO, SERVICIOS, Hora de envío : 18:28:23

Nombre o Razón social : CORPORACION SAN GERONIMO, SERVICIOS, CONSTRUCCION Y MINERIA SOCIEDAD ANONIMA

CERRADA

Observación: Nro. 1 Consulta/Observación:

JEFE DE MANTENIMIENTO Acreditar una experiencia superior a veinticuatro (24) meses como jefe de mantenimiento en mantenimientos rutinarios y/o periodicos, contados a partir de la obtención de la colegiatura.

OBSERVAMOS:precisando lo siguiente: ¿el objeto del presente procedimiento de selección es de servicios y no de una obra, sin embargo, a fin de generar mayor competencia de los proveedores respecto a la experiencia del personal clave DEBE DECIR:JEFE DE MANTENIMIENTO Acreditar una experiencia superior a veinticuatro (24) meses como jefe de mantenimiento en mantenimientos rutinarios y/o periodicos considerando desde Bachiller.

Acápite de las bases : Sección: Anexos Numeral: 3.2 Literal: B.4 Página: 51

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

En virtud del principio de libre concurrencia del Art. 2 de la Ley de Contrataciones del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de seleccion no acoge la observacion, porque es relevante la experiencia del personal clave para lograr los objetivos del servicio.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Fecha de Impresión: 19/05/2023 12:14

Nomenclatura : AS-SM-13-2023-IVPP/CS-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: EJECUCION SERV MANTEN RUTINARIO PUCURHUAY - TICLACAYAN (12+350-28+871)

Ruc/código : 20528919490 Fecha de envío : 17/05/2023

Nombre o Razón social : CORPORACION SAN GERONIMO, SERVICIOS, Hora de envío : 18:39:57

CONSTRUCCION Y MINERIA SOCIEDAD ANONIMA

CERRADA

Observación: Nro. 2 Consulta/Observación:

EXPERIENCIA DEL POSTOR DE LA ESPECIALIDAD: El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente S/ 294 790.81 (DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS NOVENTA CON 81/100 SOLES) por la contratación de servicios iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.

En el caso de postores que declaren en el Anexo N° 1 tener la condición de micro y pequeña empresa, se acredita una experiencia de S/ 245 659.01 (DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE CON 01/100 SOLES), por la venta de servicios iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda. En el caso de consorcios, todos los integrantes deben contar con la condición de micro y pequeña empresa.

OBSERVAMOS: En el caso de postores que declaren en el Anexo N° 1 tener la condición de micro y pequeña empresa, se acredita una experiencia no podrá superar el 25% del valor estimado.

Por lo que en el artículo 49 numeral 49.6 del reglamento, señala Cuando en los procedimientos de selección de Adjudicación Simplificada para la contratación de bienes y servicios en general se incluya el requisito de calificación de experiencia del postor en la especialidad, la experiencia exigida a los postores que acrediten tener la condición de micro y pequeña empresa, o los consorcios conformados en su totalidad por estas, no podrá superar el 25% del valor estimado.

Acápite de las bases : Sección: Anexos Numeral: 3,2 Literal: C Página: 52

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

artículo 49 numeral 49.6 del reglamento de la LCP

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección acoge la observacion

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se consigna la modificacion en las bases integradas

Nomenclatura: AS-SM-13-2023-IVPP/CS-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : **EJECUCION SERV MANTEN RUTINARIO PUCURHUAY - TICLACAYAN (12+350-28+871)**

Fecha de envío: Ruc/código: 20605566589 17/05/2023 Nombre o Razón social : GENERAL SERVICE DHOMINO'S GROUP S.A.C.- G.S. 20:47:29

DHOMINO'S S.A.C.

Observación: **Nro.** 3 Consulta/Observación:

Sres. Miembros del Comité de Selección, en las bases menciona en el Ítem 6. REQUERIMIENTOS DEL CONTRATISTA Y DE SU PERSONAL: 6.4 PERSONAL DE CAMPO (PEONES), donde dice: Para el personal de campo, resulta obligatorio que se acredite en la etapa de selección, el certificado domiciliario debidamente suscrito por las autoridades locales correspondiente al tramo por ejecutar, pudiendo ser el alcalde distrital, alcalde centro poblado y/o presidente de la comunidad, adjuntando además copia del DNI del personal de campo, así como el SIS.

Hora de envío :

Por la coyuntura social y económica que atravesamos en la actualidad es necesario y oportuno que la mano de obra tiene que ser del lugar dónde se realizará el mantenimiento rutinario del camino, con dicho pedido se está direccionando el proceso a un postor de la zona y a su vez generaría un costo adicional y restringe a los postores a nivel nacional, dicho requerimiento no tiene sustento técnico y legal transgrediendo los principios normados en el artículo 2 de la Ley de Contrataciones del Estado.

Por lo tanto, solicitamos suprimir lo mencionado líneas arriba en las bases administrativas

Acápite de las bases : Sección: General Numeral: 6 Literal: 6.4 Página: 38

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2 de la Ley de Contrataciones del Estado.

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de seleccion no acoge la observacion, por lo que el item 6 - 6.4 se refiere al personal de campo y NO A LOS **POSTORES**

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Nomenclatura: AS-SM-13-2023-IVPP/CS-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: **EJECUCION SERV MANTEN RUTINARIO PUCURHUAY - TICLACAYAN (12+350-28+871)**

Fecha de envío: Ruc/código: 20605566589 17/05/2023 GENERAL SERVICE DHOMINO'S GROUP S.A.C.- G.S. 20:47:29

DHOMINO'S S.A.C.

Observación: Nro. 4 Consulta/Observación:

Nombre o Razón social :

Sres. Miembros del Comité de Selección, en las bases menciona en el Ítem: OTROS FACTORES DE EVALUACIÓN; Capítulo IV, F. MEJORAS A LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA, donde dice: Mejora 1: Se evaluará el conocimiento al servicio de mantenimiento rutinario e identificación de dificultades y propuestas de solución formuladas por el postor, debiendo presentar mejora a lo siguiente: a) Identificación del lugar a intervenir a través de panel fotográfico actual. b) Identificación de dificultades existente en el camino vecinal. c) Propuesta de solución a las dificultades identificadas. d) Propuesta de mejora en la priorización de actividades. e) Cronograma de ejecución de las mejoras propuestas.

Hora de envío :

La solicitud busca direccionar el proceso a un solo postor, dicho requerimiento sin sustento técnico y legal en la etapa de selección transgrede los principios normados en el artículo 2 de la Ley de Contrataciones del Estado.

Significa que los postores realicen costo adicional en el proceso de selección de trasladarse al lugar del tramo a ejecutar a tomar fotografías de los lugares a intervenir, de la misma forma solicitamos al comité de selección el sustento técnico y legal de la misma, si el costo adicional lo cubrirá la entidad o los participantes, ya que dicha solicitud restringe a los postores a nivel nacional.

Acápite de las bases : Sección: General Numeral: CAPTULO IV Literal: F Página: 51

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2 de la Ley de Contrataciones del Estado.

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de seleccion no acoge la observacion, por que las mejoras tienen carácter alternativo, no corresponden a requisitos obligatorios

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Nomenclatura: AS-SM-13-2023-IVPP/CS-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: **EJECUCION SERV MANTEN RUTINARIO PUCURHUAY - TICLACAYAN (12+350-28+871)**

Fecha de envío: Ruc/código: 20605566589 17/05/2023 GENERAL SERVICE DHOMINO'S GROUP S.A.C.- G.S. 20:47:29

DHOMINO'S S.A.C.

Observación: **Nro.** 5 Consulta/Observación:

Nombre o Razón social :

Sres. Miembros del Comité de Selección, en las bases menciona en el Ítem: OTROS FACTORES DE EVALUACIÓN; Capítulo IV, F. MEJORAS A LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA, donde dice: Mejora 2: Se evaluará las mejoras propuestas para la ejecución de las actividades en cuanto a: - Herramientas - Equipos - Señalizaciones informativas v preventivas de acuerdo a la normativa vigente aplicable. - Ubicación del almacén y/u oficina de coordinación la misma que debe estar en la zona de intervención del servicio.

Hora de envío:

La solicitud busca direccionar el proceso a un solo postor, dicho requerimiento sin sustento técnico y legal en la etapa de selección transgrede los principios normados en el artículo 2 de la Ley de Contrataciones del Estado.

Significa que los postores realicen costo adicional en el proceso de selección de trasladarse al lugar del tramo a ubicar el almacén y/u oficina en el lugar a intervenir, de la misma forma solicitamos al comité de selección el sustento técnico y legal de la misma, si el costo adicional lo cubrirá la entidad o los participantes, ya que dicha solicitud restringe a los postores a nivel nacional.

Acápite de las bases : Sección: General Numeral: CAPTULO IV Literal: F Página: 51

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2 de la Ley de Contrataciones del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de seleccion no acoge la observacion, por que las mejoras tienen carácter alternativo, no corresponden a requisitos obligatorios

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Nomenclatura: AS-SM-13-2023-IVPP/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: **EJECUCION SERV MANTEN RUTINARIO PUCURHUAY - TICLACAYAN (12+350-28+871)**

Fecha de envío : Ruc/código: 20605814329 17/05/2023 CONSTRUCTORA, CONSULTORA Y MULTISERVICIOS 21:14:05

PE & MA SOCIEDAD ANONIMA CERRADA

Observación: **Nro.** 6 Consulta/Observación:

Nombre o Razón social :

EN OBSERVANCIA A LOS PRINCIPIOS QUE RIGEN LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO TRANSPARENCIA, EFICACIA Y EFICIENCIA Y PUBLICIDAD, SE OBSERVA QUE EN LA EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD SE SOLICITA; EN EL CASO DE POSTORES QUE DECLAREN EN EL ANEXO Nº 1 TENER LA CONDICIÓN DE MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA. SE ACREDITA UNA EXPERIENCIA DE S/ 135 104.59 (CIENTO TREINTA Y CINCO MIL CIENTO CUATRO CON 59/100 SOLES) POR LA VENTA DE SERVICIOS IGUALES O SIMILARES AL OBJETO DE LA CONVOCATORIA, DURANTE LOS OCHO (8) AÑOS ANTERIORES A LA FECHA DE LA PRESENTACIÓN DE OFERTAS QUE SE COMPUTARÁN DESDE LA FECHA DE LA CONFORMIDAD O EMISIÓN DEL COMPROBANTE DE PAGO, SEGÚN CORRESPONDA. EN EL CASO DE CONSORCIOS, TODOS LOS INTEGRANTES DEBEN CONTAR CON LA CONDICIÓN DE MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA., SE HACE DE SU CONOCIMIENTO QUE SEGÚN LAS BASES ESTANDARIZADAS APROBADAS DIRECTIVA Nº 001-2019-OSCE/CD. MODIFICADA POR LA RESOLUCIÓN Nº 210-2022-OSCE/PRE - DECRETO SUPREMO Nº 034-2008-MTC DICE QUE ¿ [CONSIGNAR EL MONTO DE FACTURACIÓN EXPRESADO EN NÚMEROS Y LETRAS EN LA MONEDA DE LA CONVOCATORIA, MONTO QUE NO DEBE SUPERAR EL 25% DEL VALOR ESTIMADO].

Hora de envío:

EL MONTO SOLICITADO NO CUMPLE CON LO QUE ESTABLECE LAS BASES ESTANDARIZADAS EN DONDE DEBERÍA SER EL 25% DEL VALOR ESTIMADO.

SE EXIGE A LA ENTIDAD CORREGIR EL MONTO PARA LAS MICRO Y PEQUEÑAS EMPRESAS YA QUE EL MENCIONADO ERROR. GENERA UNA POSIBLE CONFUSIÓN AL MOMENTO DE PRESENTAR LAS OFERTAS TÉCNICAS Y ECONÓMICAS Y SIENDO UN POSIBLE CAUSAL DE LA NO CALIFICACIÓN DE PROPUESTAS.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Literal: c Numeral: 3.2 Página: 46

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART. 2 , DE LCE, DECRETO SUPREMO Nº 034-2008-MTC, BASES ESTÁNDAR DE LA DIRECTIVA Nº 001-2019-ନିର୍ଦ୍ଧିକ୍ରିକ୍ରିକ୍ରେ Pespecto de la consulta u observación:

El comité de selección acoge la observacion

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se consigna la modificacion en las bases integradas

Fecha de Impresión:

19/05/2023 12:14

Nomenclatura: AS-SM-13-2023-IVPP/CS-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : **EJECUCION SERV MANTEN RUTINARIO PUCURHUAY - TICLACAYAN (12+350-28+871)**

Fecha de envío: Ruc/código: 20529032545 17/05/2023 MYPES "RIVAS Y CORTEZ " SOCIEDAD COMERCIAL DE

RESPONSABILIDAD LIMITADA

Observación: Nro. 7 Consulta/Observación:

Nombre o Razón social :

Se observa que para la condición de micro y pequeña empresa, se acredita una experiencia minima del 25% del valor estimado de acuerdo con el reglamento de la ley de contrataciones del estado (RLCE), por cuanto no determina el valor real según el Art. 49, numeral 49.6 del RLCE, donde especifica que la experiencia para las micro y pequeñas empresas es del 25% del valor estimado, sin motivo de redundar se deberia respetar las normas establecidas en la norma de contrataciones.

Hora de envío :

22:32:56

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: C Página: -

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 49, numeral 49.6 del Decreto Supremo Nº 162-2021-EF.

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección acoge la observacion

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se consigna la modificacion en las bases integradas

Nomenclatura: AS-SM-13-2023-IVPP/CS-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: **EJECUCION SERV MANTEN RUTINARIO PUCURHUAY - TICLACAYAN (12+350-28+871)**

Fecha de envío: Ruc/código: 20529032545 17/05/2023 MYPES "RIVAS Y CORTEZ " SOCIEDAD COMERCIAL DE Hora de envío : 22:32:56

RESPONSABILIDAD LIMITADA

Observación: **Nro.** 8 Consulta/Observación:

Nombre o Razón social :

En referencia a los servicios similares. Servicios de Mantenimiento rutinario manual en Vías Vecinales y departamentales a Nivel de Afirmado, vulnera la libre concurrencia de participantes entendiendo que no existe servicios que contengan la palabra "MANUAL" dentro del objeto de su contratación como experiencia en mantenimientos viales. la palabra "MANUAL" no debe ser considerada

Página: -Acápite de las bases : Literal: C Sección: Especifico Numeral: 3.2

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2, literal a) y b) de la Ley 30225, Ley de Contrataciones del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de seleccion acoge la observacion.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se consigna la modificacion en las bases integradas

Fecha de Impresión:

19/05/2023 12:14

Nomenclatura : AS-SM-13-2023-IVPP/CS-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: EJECUCION SERV MANTEN RUTINARIO PUCURHUAY - TICLACAYAN (12+350-28+871)

Ruc/código : 20529032545 Fecha de envío : 17/05/2023

Nombre o Razón social : MYPES "RIVAS Y CORTEZ " SOCIEDAD COMERCIAL DE Hora de envío : 22:32:56

Nombre o Razón social : MYPES "RIVAS Y CORTEZ " SO RESPONSABILIDAD LIMITADA

Observación: Nro. 9 Consulta/Observación:

No se comprende el motivo de solicitar la DECLARACION JURADA, distinguiéndose si solamente se debe presentara las Mejoras, y así mismo determinar si son de presentación o de cumplimiento, la falta de claridad vulnera los derechos de los postores

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 3.2 Literal: F Página: -

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2, principios de la Ley 30225, Ley de Contrataciones del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección aclara que la D.J. expresa textualmente la mejora a realizar

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se consigna la modificacion en las bases integradas

Fecha de Impresión: 19/05/2023 12:14